

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**8691 Decreto n.º 169/2014, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación del proyecto denominado "Nuevos Dispositivos de Seguridad en Máquinas".**

La política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, se articula en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en base a los principios de eficacia, coordinación y participación.

El IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales recogía, entre sus objetivos, apoyar la investigación, el desarrollo y la innovación en materia de prevención de riesgos laborales, con el fin de alcanzar, junto al resto de los objetivos previstos en dicho Plan, la reducción progresiva y significativa de los accidentes de trabajo, y la mejora paulatina de las condiciones de trabajo en todos sus aspectos.

Una de las acciones previstas en el Plan era la colaboración de la Consejería competente por razón de la materia, con las Universidades de la Región de Murcia, en la realización de actividades de investigación y difusión en todas las especialidades preventivas.

Las graves repercusiones que conllevan los accidentes laborales motivados por vuelco de tractor, así como por el accionado de máquinas herramientas no portátiles con motor, hacían ineludible abrir, con urgencia, las acciones investigadoras que se revelen más eficaces para reducir la siniestralidad laboral en estos campos, así como sus graves consecuencias.

Al amparo del citado Plan se han concedido subvenciones a la Universidad Politécnica de Cartagena para la implementación del proyecto de investigación de accidentes de trabajo denominado "Nuevos Dispositivos de Seguridad en Máquinas". Los esperanzadores resultados alcanzados, por la Universidad Politécnica de Cartagena, hacen aconsejable promover su materialización efectiva y su viabilidad económica, a la hora de calibrar su aplicación efectiva y su uso masivo.

El objeto de la concesión directa de esta subvención sería así la implementación del proyecto denominado "nuevos dispositivos de seguridad en máquinas". La urgencia en promover esta actuación, así como la autoría del proyecto a ejecutar, impulsa a su asignación directa a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Junio de 2014.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las acciones subvencionables consistirán en la materialización de un proyecto denominado "nuevos dispositivos de seguridad en máquinas", que se compone de las siguientes líneas de investigación:

a) Dispositivo de accionamiento automático del arco antivuelco en tractores.

Una vez concluido el diseño y la construcción de un prototipo de bastidor de 2 postes abatible de accionamiento automático frente a vuelco, así como de accionamiento a voluntad por el tractorista sin bajarse del asiento a escala 1:16, se desarrollará la integración del sistema basada en la utilización del arco antivuelco del tractor. Se buscarán las mejores condiciones que hagan que el sistema sea viable económicamente, con aprovechamiento de todos aquellos sistemas que ya incorpora el tractor.

b) Dispositivo de parada automática de máquinas de herramientas no portátiles, accionadas con motor.

Una vez finalizado el desarrollo del sistema-prototipo que permite la parada automática en máquinas herramientas no portátiles accionadas con motor que operan a bajas revoluciones, se plantean dos objetivos a acometer:

- Estudio de aplicación en sistemas que operan a mayor velocidad
- Viabilidad económica del sistema, reduciendo al máximo los elementos de control, sensores de infrarrojos, dispositivos electrónicos de lectura y control, etc.

**Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en el cumplimiento de las actuaciones comprometidas, por la administración regional, con las universidades públicas de la Región de Murcia, en el IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, en la urgencia en implementar los proyectos investigadores descritos para reducir la siniestralidad laboral, y en la autoría de los proyectos, por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

**Artículo 3. Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad Politécnica de Cartagena, C.I.F. Q-8050013E.

**Artículo 4. Obligaciones.**

La Universidad Politécnica de Cartagena estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Empleo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la subvención de la Consejería de Presidencia y Empleo.

e) Cumplir, en todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en la resolución de concesión de la subvención.

#### **Artículo 5. Financiación.**

El importe total de la subvención será de 35.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.06.00.315B.442.99, código de proyecto 41036, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

#### **Artículo 6. Pago de la subvención y régimen de justificación.**

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, y de una sola vez, en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no exigiéndose garantía alguna dada la condición pública de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo regulado en el artículo 16.2,a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, deberá presentar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que constará de la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Para la acreditación del gasto: original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la inversión realizada, las nóminas, recibos u otro justificante documental del gasto.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

1. Original o fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el pagado del acreedor (el recibí debe constar firma original, nombre del firmante, número

de D.N.I. del mismo y sello del proveedor), o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de haber recibido el pago, cuando éste se hiciera en efectivo, con los requisitos señalados anteriormente.

En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 600 euros, por cada proveedor.

2. Original o fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se efectuara mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

Además, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma. En el supuesto de pagos mediante cheque, pagaré u otro documento bancario, se presentará fotocopia de éste, acompañada de la declaración del proveedor, en la que identificando claramente el documento de gasto, se haga constar que se ha recibido el importe correspondiente, número y fecha del documento de pago, consignando firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. y sello del proveedor.

Los justificantes bancarios obtenidos vía internet tendrán que ser validados por la entidad bancaria correspondiente.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de justificar la acción subvencionable, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que, en su caso, participen en la misma. Tampoco se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualesquiera otras de similar naturaleza.

La fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será la de dos meses, a contar desde el día siguiente a la terminación de las actividades subvencionadas, que deberán haberse ejecutado durante el siguiente plazo: del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015. Dichos plazos podrán ser susceptibles de ampliación, por Orden de la Consejería de Presidencia y Empleo, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, antes de la finalización del plazo de justificación, al pago efectivo de la subvención, la cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de pago.

#### **Artículo 7.- Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando las acciones del beneficiario se aproximen de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad. Igualmente, en el supuesto de no justificar la totalidad del importe establecido en la resolución de concesión, se procederá al reintegro del exceso.

**Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 9. Subcontratación.**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 27 de Junio de 2014.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.